



# DERECHOS HUMANOS:

sociales, colectivos  
y comunitarios



**CNDH**  
MÉXICO  
*Defendemos al Pueblo*

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"  
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### **María del Rosario Piedra Ibarra**

*Presidenta de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos*

### **Francisco Javier Emiliano Estrada Correa**

*Secretario Ejecutivo*

### **Rosy Laura Castellanos Mariano**

*Directora General del Centro Nacional  
de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”*

### **Álvaro Romeo Cartagena Rivero**

*Director General de la Sexta Visitaduría General*



# DERECHOS HUMANOS:

sociales, colectivos  
y comunitarios



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"  
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

---

*Derechos Humanos: sociales, colectivos y comunitarios*

Primera edición: diciembre, 2025

ISBN: 978-607-729-700-0

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,  
colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial  
La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

---

**Dirección Editorial:** Omar Arellano Hernández

**Directora de Procesos Editoriales:** Gissela Fuentes Romero

**Diseño:** Karen Melissa Sánchez Espinosa

Impreso en México

PUBLICACIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA

# • INTRODUCCIÓN •

Además de ser normas, los derechos humanos son discursos y herramientas de lucha de las que se apropián grupos y poblaciones para la defensa de la vida y del territorio que habitan. Las autoridades tienen la obligación de respetarlos, promoverlos, protegerlos y garantizarlos.<sup>1</sup>

El jurista italiano Luigi Ferrajoli (2013) asegura que los derechos humanos son expectativas de disfrute de las personas y obligaciones para los Estados<sup>2</sup>, pues estos son los encargados de crear las condiciones necesarias para que se realicen. Los derechos humanos están asociados al goce de bienes y la provisión de servicios públicos, así como al ejercicio de libertades fundamentales para las personas de manera individual, colectiva o social. No son dádivas ni concesiones del gobierno.

---

## 1. ¿LO SABÍAS?

No es casual que tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966), como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconozcan de idéntica forma **el derecho a la libre determinación de los pueblos**.

**2** Entendiendo que el Estado surge desde el seno de la sociedad y que se trata en sí de una relación social (Rajland. 2016). Como establece el artículo 39 de nuestra Constitución, en México la soberanía nacional emana de la voluntad y las capacidades del pueblo (CPEUM, 2024).

# • ¿QUÉ SON LOS DESCA? •

La sociedad en su conjunto —a través de los movimientos sociales y las luchas populares—, contribuye al reconocimiento<sup>3</sup> de los derechos humanos como parte de la condición humana, así como a la definición, mejora y actualización continua de lo que significan y hasta dónde llegan.<sup>4</sup>

Existen dos grandes categorías de derechos humanos fundamentales:

- 1. Derechos civiles y políticos (DCP).**
- 2. Derechos económicos sociales, culturales y ambientales (DESCA).**

Los DESCA se establecieron después de la Segunda Guerra Mundial en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

---

<sup>3</sup> Es a través de la promulgación de leyes y la aplicación de las políticas públicas que se establecen límites en el actuar del Estado para obligarlo a proteger, respetar, promover y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, mediante la creación de mecanismos que le impidan violentarlos.

<sup>4</sup> Gracias a las luchas obreras, por ejemplo, gozamos de jornadas laborales de duración limitada, así como, en muchos casos, de fines de semana de dos días, aunque todavía no para todas y todos.

En ambos casos se buscó que se garantizaran condiciones de vida digna para todas las personas y colectivos dentro de cada sociedad, independientemente de si viven en el campo o la ciudad, si pertenecen a una minoría étnica o religiosa, si tienen una identidad política, de género, neurodivergencia o discapacidad particular.

**Los DESCA tienen la misma importancia que los derechos civiles y políticos —el derecho a la libertad, a la justicia o a la presunción de inocencia—.**

Los DESCA incluyen, entre otros, el derecho a:

- Trabajo digno
- Educación
- Salud
- Vivienda digna
- Alimentación saludable
- Participar en la vida cultural
- Un medio ambiente sano y al agua.

**Estos derechos están vinculados entre sí, por lo que no se puede hablar de salud sin acceso al agua potable o a alimentos saludables; ni de trabajo digno si se destruyen territorios y las personas son obligadas a emigrar por la pobreza.**

Además, los derechos humanos responden a una lógica colectiva. Son para todas las personas y propios de la condición humana, que se caracteriza por su naturaleza gregaria, es decir, de su necesidad y capacidad de vivir en colectividad, o de causar efectos más allá de una persona en lo individual.<sup>5</sup>

Esta característica de lo humano no es solo biológica, sino también cultural y política, ya que implica:



Los derechos humanos, en tanto que parten de la dignidad humana, responden a una condición social, así como a las redes o tejidos comunitarios en los que toda persona se desarrolla.

**El genocidio palestino, así como los perpetrados en Sudán del Sur, contra el pueblo Rohingya, la etnia Uyghur y tantos otros más, son la ilustración viva de que los derechos humanos no estarán garantizados para la humanidad mientras no lo estén para todos los pueblos. De ahí la consigna:**

**“Desde el río hasta el mar, Palestina vencerá”.**

## 5 ¿LO SABÍAS?

La lucha de numerosas mujeres por el derecho a votar y ser votadas, iniciada en México desde el siglo XIX, e inspirada por el movimiento sufragista del Reino Unido, logró su reconocimiento como derecho civil y político hasta 1953. Lo relevante es que quienes iniciaron y continuaron el movimiento sufragista mexicano, lo hicieron para que ese derecho fuese reconocido colectivamente para todas las mujeres del país y no solo para quienes luchaban por él.

# LOS DESCA SON DERECHOS COLECTIVOS

Los derechos humanos también se ejercen en forma colectiva y algunos solo pueden gozarse plenamente cuando su aplicación es de esta forma, dado que tienen que ver con las condiciones de vida indispensables y se viven y se defienden en colectivo. Además, el disfrute de un derecho abre la posibilidad al goce de otros o a la elevación del grado de su cumplimiento.

## Por ejemplo:

Cuando una comunidad lucha por su territorio o exige que se le consulte antes de instalar infraestructura o de aplicar una política pública está defendiendo derechos colectivos, no solo para quienes habitan en la comunidad, sino para beneficio de la región donde se ubica su localidad, su entidad federativa, su cuenca hidrológica, su país, e incluso de la humanidad en su conjunto.

En amplias regiones de nuestro país, son las comunidades organizadas, en especial los pueblos indígenas, quienes sostienen estas luchas, mientras cuidan su cultura, el entorno y sus formas de vida.<sup>6</sup>

---

## 6 ¿QUIERES SABER MÁS?

Puedes consultar la Recomendación 10/2017 de la CNDH.

## ¿Lo sabías?

Personas de comunidades organizadas en Puebla y Tlaxcala luchan para que las autoridades restauren la cuenca del Alto Atoyac, cuya contaminación industrial ha ocasionado afectaciones graves a la salud de sus habitantes y decenas de miles de muertes desde hace más de 60 años.

Estas personas no solo luchan por sus derechos individuales, sino por los de más de 3 millones de personas que habitan en la región.



**Hablar de derechos colectivos es hablar también de justicia social y ambiental, así como de la posibilidad de construir un presente y futuro más digno para todas y todos.**

# DERECHOS COLECTIVOS, SOCIALES Y COMUNITARIOS

Derechos sociales



Están conectados con los económicos, culturales y ambientales, formando un continuo.

Por ejemplo:

Los derechos a la vivienda, a la educación, a la alimentación, a la salud y a la seguridad social, se interrelacionan con otros como el derecho al trabajo, el derecho a hablar la lengua propia, o a que nuestra vivienda esté ubicada en una zona libre de riesgos.

Cada uno de estos derechos forma parte de un tejido que, como las relaciones sociales, posibilita el florecimiento de las personas y los colectivos cuando son respetados, protegidos y promovidos por el Estado, que debe asumir su garantía como una obligación.

Derechos colectivos



Son aquellos DESCA que, para alcanzar su más alto grado de cumplimiento, deben ejercerse en grupo o comunidad, es decir, no le pertenecen a una sola persona, sino a toda una colectividad (Silva Ramírez, 2017).

Estos derechos reconocen la importancia del cuidado y respeto de la dignidad colectiva, la participación y el bienestar de pueblos y comunidades. Los derechos colectivos protegen a las sociedades, junto con sus intereses, que son considerados un bien común.

**Las luchas comunitarias en defensa de los maíces nativos contra la siembra de todo tipo de cultivos transgénicos promueven y protegen múltiples derechos colectivos de todas y todos los mexicanos y la humanidad misma: el derecho a la salud, a la alimentación sana y sustentable, a un medio ambiente sano, a decidir sobre su proyecto de vida, a su territorio, a la propiedad colectiva y a su identidad cultural, entre otros.**

Los derechos comunitarios son, en esencia, colectivos, porque pertenecen a un pueblo o comunidad, y si se fragmentaran en necesidades individuales, se perderían de vista las necesidades cotidianas de las comunidades y las afectaciones que causa su ausencia.

## PARA SABER MÁS

El derecho a la consulta es un derecho colectivo, ya que no se puede exigir de manera individual, sino que se ejerce desde una comunidad o pueblo indígena, porque es el hecho de identificarse como indígenas lo que les ha colocado en condiciones de exclusión, discriminación, desprecio y violencia corporativa o de Estado.

El sujeto de consulta no son las personas en lo individual, sino comunidades completas, para lo que se considera sus expectativas de vida y el tejido de sus relaciones en y con el territorio. El derecho a la consulta es el derecho a la permanencia de lo colectivo.

Ahora bien, aunque todos los derechos comunitarios son colectivos, no todos los derechos colectivos son comunitarios. La diferencia radica en quién es el sujeto protegido.

DERECHOS	SUJETO PROTEGIDO
Colectivos	Grupos identificables, sean comunidades originarias o de otro tipo que comparten intereses y características comunes, y que actúan en la defensa de los derechos del conjunto social (los sindicatos y otras organizaciones, como las que integran grupos de vecinas y vecinos de un barrio).
Comunitarios	Comunidades locales y pueblos originarios; pueden ser personas indígenas, afromexicanas o mestizas que actúan conjuntamente en la defensa de sus derechos y territorios.

Cuando en el periodo neoliberal, la CONAGUA pretendió —después de 2012— definir el derecho humano al agua únicamente como el acceso a una cantidad determinada de litros de agua potable por persona por día, no solo pretendía eliminar las múltiples y variadas concepciones, modos de empleo y de preservación del agua en las culturas locales de México, sino que, al considerarla un derecho exclusivamente individual, posibilitaba su despojo para privatizarla y destinarla a usos lucrativos y, eventualmente, a su contaminación irreversible.

# ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE RECONOCER Y PROTEGER LOS DERECHOS COLECTIVOS?

Exigir y hacer valer los derechos colectivos es mucho más que una consigna legal: es una herramienta real para transformar las condiciones que generan desigualdad en nuestro país.

Cuando una comunidad defiende su territorio, su forma de vida o su derecho a decidir sobre lo que les afecta, está cuestionando un sistema económico y político que históricamente ha favorecido la desigualdad.

Estos derechos permiten que las personas organizadas con o sin territorio determinado tengan voz propia, protejan los bienes naturales que sustentan su vida colectiva y construyan, con autonomía, modelos de vida más justos, sostenibles y autosostenibles, acordes a su contexto.



**Poner en el centro la dignidad humana, la diversidad cultural y el bienestar común es una ruta concreta para fortalecer la justicia social y ambiental desde lo colectivo.**

Cuando se defienden colectivamente los derechos —al territorio, al agua, a la consulta, a la cultura o al modo de vida propio—, se combate una lógica estructural que estigmatiza<sup>7</sup> poblaciones y grupos en situaciones vulnerables para su dominación y exclusión, o su explotación.

Exigir estos derechos no es solo una demanda legal, sino un acto político que defiende y protege la vida, de autoafirmación social y cultural.

---

**7** La estigmatización es una práctica que consiste en asociar características físicas de una o múltiples personas (por ejemplo, su color de piel) o sus rasgos culturales (como la vestimenta, identidad étnica o religión) con el fin de asociarlas con presuntas conductas de esa(s) persona(s) de manera negativa o perjudicial en sí misma (Del Hoyo Moreno, 2019).

# LAS AMENAZAS Y VIOLACIONES

## A LOS DERECHOS COLECTIVOS

Pueden cometerse múltiples violaciones a derechos humanos cuando el Estado o los agentes que representan intereses económicos particulares buscan, en complicidad con autoridades gubernamentales:

- **El despojo**
- **El acaparamiento**
- **La explotación lucrativa de los bienes naturales en territorios habitados por comunidades locales sin consultarles si están de acuerdo o no con tal actividad.**
- **Cuando el gobierno otorga concesiones de recursos a proyectos de explotación sin informar adecuadamente ni obtener el permiso de quienes habitan los territorios afectados.**

También se violan derechos colectivos cuando:

- La explotación de los recursos y territorios despojados a las comunidades locales generan beneficios que concentran empresas nacionales o extranjeras
- Se afectan las condiciones de vida de las comunidades que dependen de esos bienes naturales.
- Esas comunidades se organizan para defender sus tierras, su entorno y sus formas de vida y son ignoradas, estigmatizadas, amenazadas, criminalizadas o violentadas por defenderse de las agresiones externas.

Las amenazas a los derechos colectivos son también amenazas a formas de vida de las que provenimos y nos identifican:

**¿Qué sería el pueblo mexicano sin la identidad colectiva que nos dan la milpa, los maíces, los frijoles, los cacaos, la calabaza, los chiles, los tomates, los chapulines, los hongos silvestres, los xoloitzcuintles, los guajolotes, los ajolotes y un larguísimo etcétera?**

Por ello, es fundamental entender que, cuando un territorio colectivo es dañado, las consecuencias son mucho más que ambientales; son también sociales, económicas y culturales, como planteó la Iniciativa para los Derechos y los Recursos (Rights and Resources Initiative), lo que significa que los DESCA están vinculados.

Si ocurren cambios de uso de suelo, las comunidades pueden quedarse sin tierra que laborar, ni comida que producir; o bien, si se producen los alimentos con agrotóxicos, se contamina el medio ambiente y se afecta la salud de quienes producen y consumen.

**El derecho a un medio ambiente sano está entrelazado con el derecho a la cultura: cuando se pierde un territorio por el extractivismo y la contaminación, se pierden también las lenguas, los saberes, las fiestas, las asambleas, las prácticas de cuidado mutuo, las técnicas de cultivo y todo aquello que sostiene la vida colectiva. A esto se le denomina interdependencia de los derechos**

Los derechos humanos tienen como origen una matriz colectiva y es eso lo que permite que su protección y defensa tenga alcances más allá de lo local e individual. Algunos ejemplos son:



Derecho a un medio ambiente sano.



Derecho al acceso al agua potable y a su saneamiento.



Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.



Derechos de las y los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales.



Derecho a la participación social.



Derecho a la seguridad social.



Derecho a practicar actividades laborales y recreativas en condiciones saludables.



Derecho a crear  
**sindicatos y a la asociación.**



Derecho a disfrutar de  
**la cultura.**



Derecho a disfrutar de los  
beneficios del **progreso**  
**científico y sus aplicaciones**  
**tecnológicas**



Derecho a una **vida**  
**digna.**

Para identificar una posible violación a los derechos colectivos o si alguna comunidad o pueblo está en riesgo de vivirla, se puede partir de preguntas como:

- ¿Se consultó a la comunidad antes de tomar decisiones que la afectan?
- ¿Se respetan sus formas de vida, cultura y organización?
- ¿Han sido afectados el territorio, los bienes naturales o el ambiente?
- ¿Existen autoridades o empresas que han amenazado, perseguido o violentado a habitantes de las comunidades?

# LA FRAGILIDAD

## DE LOS DERECHOS HUMANOS COLECTIVOS

**Los derechos colectivos son fundamentales para la vida y el desarrollo de muchas comunidades. Su territorio es el conjunto de la riqueza biológica, el sustento material y simbólico de la identidad, la cultura y las distintas formas de organizar la vida en común.**

Cuando el entorno natural o producido es alterado, se ponen en riesgo los ecosistemas y la existencia de la comunidad. Defender los derechos colectivos es, entonces, una manera de asegurar la justicia ambiental y la posibilidad real de que estas comunidades puedan sostenerse, decidir su rumbo y proyectar un futuro propio.

Desgraciadamente, todos los derechos humanos son susceptibles de vulneración ante:

- Dilaciones
- Distinciones
- Exclusiones
- Restricciones
- Omisiones
- Preferencias injustificadas por parte de las autoridades.

Los DESCA no son la excepción. El ejercicio de estos derechos se ha visto obstaculizado por omisiones o acciones directas de autoridades y particulares que impiden el uso y goce de los bienes naturales, el acceso a la información, infraestructuras y servicios públicos, que no permiten que las personas y comunidades ejerzan y desarrollen su identidad cultural o reclamen las violaciones a sus derechos (SCJN, 2024).

Por ello, cuando una comunidad o pueblo vive o está en riesgo de vivir una posible violación a sus derechos colectivos, existen instrumentos jurisdiccionales que les protegen y defienden sus derechos colectivos:

INSTANCIA	INSTRUMENTO
<b>Poder Judicial</b>	<b>Juicio de amparo</b>
<b>No jurisdiccionales</b>	<b>Denuncias ciudadanas ante instancias del Poder Ejecutivo.</b> <b>Quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o comisiones estatales de derechos humanos.</b>

# ¿QUÉ PUEDE HACER LA CNDH ANTE UNA PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS COLECTIVOS?

A través de su Sexta Visitaduría General y el Programa de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Programa DESCA), la CNDH es responsable de realizar las acciones necesarias y pertinentes para la defensa, protección, promoción y prevención de estos derechos frente a posibles violaciones, así como para la observancia de su cumplimiento por parte de las autoridades competentes. La CNDH trabaja en el estudio, divulgación y defensa de los DESCA, para asegurar su cumplimiento.

Si consideras que tus derechos colectivos han sido vulnerados, puedes presentar una queja —a nombre propio y de las demás personas de tu comunidad, grupo u organización— ante la CNDH, **ya sea de forma presencial, por teléfono o en línea, las 24 horas del día, todos los días del año.**

# CONOCE Y APRENDE MÁS

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *¿Qué son los derechos humanos?* Consultado el 19 de junio de 2025. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.* Consultado el 19 de junio de 2025. <https://www.cndh.org.mx/programa/39/derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017). Recomendación 10/2017. Sobre la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información, en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes; en agravio de quienes habitan y transitan en los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo, en el estado de Puebla; y en los municipios de Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el estado de Tlaxcala. Consultado el 25 de junio de 2025. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2017/Rec\\_2017\\_010.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_010.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *Vulneración social y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)* [folleto PDF]. Recuperado, el 19 de junio de 2025, de: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-10/Vulneracion\\_Social\\_DESCA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-10/Vulneracion_Social_DESCA.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2014. *El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar* [Cartilla PDF]. Consultado el 19 de junio de 2025.: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *Los derechos humanos culturales* [Cartilla PDF]. Consultado el 19 de junio de 2025. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/26-dh\\_culturales.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/26-dh_culturales.pdf)
- CPEUM (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente al 26 de junio de 2025.
- Del Hoyo Moreno, I. (2019). El estigma al servicio del poder dominación y resistencias desde la interseccionalidad. *Feminismos*, 33: 65-90. DOI:10.14198/fem.2019.33.03.
- Ferrajoli, L. (2013). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Trotta.
- Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consultado el 25 de junio de 2025. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado, el 25 de junio de 2025, de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Rajlan, B. (2019). La relación Estado-Derecho desde el Pensamiento Crítico. En: Espinoza-Hernández, R., L. S. Flores-Valtierra y R. L. Castellanos-Mariano (Comps.). *Nuevos referentes en Derechos Humanos: El Derecho Crítico. Antología. Tomo II*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Págs. 111-136. Consultado el 26 de junio de 2025. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Nuevos\\_Refrentes\\_DDHH\\_Tomo\\_II.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Nuevos_Refrentes_DDHH_Tomo_II.pdf)

Rights and Resources Initiative. (2020). *Derechos colectivos vulnerados: Sistematización y análisis de casos de violación de derechos colectivos de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades locales de América Latina vinculados a proyectos extractivos e infraestructura (2017-2019)* [PDF]. Recuperado, el 19 de junio de 2025. [https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/EstudioVulneracionDerechosColectivos\\_2017-2017\\_graf.pdf](https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/EstudioVulneracionDerechosColectivos_2017-2017_graf.pdf).

Silva Ramírez, L. (2017). Protección de los derechos colectivos en México. *Anuario de Derechos Humanos del Instituto de la Judicatura Federal*, pp. 147-169. Consultado el 19 de junio de 2025. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-judicatura/article/viewFile/35177/32100>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024). *Líneas de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 10: *Derechos colectivos a la propiedad de la tierra y el territorio de las comunidades indígenas y tribales*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado el 19 de junio de 2025. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/editorial/derechos-colectivos-propiedad-tierra-territorio-comunidades-indigenas-tribales>

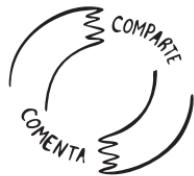
**CONOCE, DISCUTE Y COMPARTE  
ESTA INFORMACIÓN  
CON TU COMUNIDAD Y FAMILIA**

**DE MANO EN MANO,  
PROTEGEMOS LOS DERECHOS HUMANOS**



*Derechos Humanos: sociales, colectivos y comunitarios*  
editado por la Comisión Nacional de los Derechos  
Humanos, se terminó de imprimir en diciembre  
de 2025 en los talleres de Color Printing Forever,  
S.A.S. de C.V., Jesús Urueta núm. 176 bis, Colonia Barrio  
San Pedro, Demarcación Territorial Iztacalco,  
C.P. 08220, Ciudad de México

El tiraje consta de 16,000 ejemplares.



Consulta esta y todas las  
publicaciones de la CNDH en:  
**<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>**

---



¡Queremos conocer tu opinión!  
Responde nuestra encuesta en:  
**<https://forms.office.com/r/4YTpCGK5m>**

¿Cómo presentar una queja  
en la Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos (CNDH)?

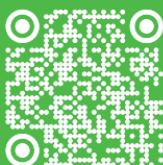


### Sede: Marco Antonio Lanz Galera

Periférico Sur 3469,  
colonia San Jerónimo Lídice,  
demarcación territorial  
La Magdalena Contreras,  
C.P. 10200, CDMX.



[correo@cndh.org.mx](mailto:correo@cndh.org.mx)  
[atencionciudadana.cndh.org.mx](mailto:atencionciudadana.cndh.org.mx)



Presenta tu queja  
sin requerir registro de cuenta

D.R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos, edición: septiembre, 2025/IVG/KMSE  
Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción  
del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).

Tel.:  
**55 56 81 81 25**  
Número gratuito:  
**800 715 2000**

